**NOTA DNCP/DNC/ Nº 42133/2016**

Asunción, 30 de diciembre de 2016

**Ref.: LCO** Expediente N° 341056 **"Elaboración de proyectos y fiscalización de obras municipales"** ID 321249 **(Ingresó el 27/12/16)**

**Señores**
**JUNTA MUNICIPAL Y**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**Municipalidad de Mbaracayú**
**Teléfono: 0981 794440**
**Mail: municipalidad_mbaracayu2011@hotmail.com**
**PRESENTE:**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Consultamos por qué engloban el servicio de fiscalización como proyecto de inversión y afectan el presente llamado al rubro 580?** La fiscalización de obras no corresponde a un proyecto de inversión sino a un servicio técnico y especializado, por lo tanto la imputación debe hacerse en el objeto del gasto 260 Servicios Técnicos y profesionales.

   Por lo expuesto precedentemente, la fiscalización de obras debe hacerse a través de un proceso separado de la Elaboración de Proyectos de Obras.

2. **La Convocante no ha remitido la Resolución de la Intendencia Municipal por la cual se da inicio al proceso y se aprueban las bases y condiciones del llamado de la referencia**.

3. **Verificado el PAC se observa que el mismo no es Ad referéndum 2017, sino que es un PAC del año 2016.** Por lo tanto sugerimos a la convocante adecuar el PAC al año 2017.

4. **En la Carta de invitación a oferentes no se visualiza la fecha y horario de la presentación y apertura de ofertas.**

5. **En la Hoja de Datos, punto 5.2 Evaluación y Comparación de ofertas, Matriz de Evaluación, en los incisos 1.2 y 1.3 se lee textualmente lo siguiente:** *Se otorgaran 10 puntos por cada experiencia general en realización de trabajos relacionados a servicios de ejecución de obras en entidades públicas y privadas. La cantidad máxima de experiencias de la firma consultora será de 2.*

   Consultamos, si van a otorgar 10 puntos por cada experiencia general de trabajo por qué el puntaje total es solamente de 10 puntos?

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Mariela Márate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contro
DNCP

6. **En la Hoja de Datos, punto 5.2 Evaluación y Comparación de Ofertas, f) Criterio para Desempate de Ofertas.** Consultamos si el texto indicado se adecua al servicio de consultoría?

7. **En la Hoja de Datos, punto 7.2 no se visualiza el horario de prestación de servicios que deberá cumplir la Consultora una vez adjudicada.**

8. **En la Sección 4 Propuesta Económica, atendiendo que la unidad de media es el mes, no se visualiza la cantidad de meses de prestación de servicio.**

9. **En la Sección 5. Términos de Referencia, A. Estudio y Elaboración de Proyectos. No se visualizan los proyectos de obras.** En ese sentido como el consultor va a presentar oferta si la Municipalidad no tiene definido cuáles son las obras a ser ejecutadas? En base a que proyecto de ob

10. **En la Sección 5. Términos de Referencia, no corresponde el servicio de fiscalización atendiendo que el objeto de gasto del presente llamado es 580 Inversión de Obras. Recomendamos eliminar este punto**

11. **En la Sección 6. Contrato Estandar, en la cláusula 1 Objeto. La modalidad indicada no corresponde**. Por otra parte no se visualiza la descripción del llamado.

12. **En la Sección 6. Contrato Estandar, en la cláusula 3. Documentos de Contrato, el texto no se adecua a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2901/17 cuyo texto dice lo siguiente:**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Marcela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

13. **En la Sección 6. Contrato Estandar, en la cláusula 5. Alcance del Suministro.** No corresponde el servicio de fiscalización atendiendo que el objeto de gasto del presente llamado es 580 Inversión de Obras. Recomendamos eliminar este punto

14. **En la Sección II Condiciones Generales del Contrato se visualiza en varias cláusulas lo siguiente: "***indicado en la CEC, plazo especificado en la CEC, en la medida que se especifique en la CEC, etc***". CEC = Condiciones Especiales del Contrato.**

    Consultamos a la convocante en qué parte del pliego se encuentran las Condiciones Especiales del Contrato?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Lic. Cristina Montanía Cibils**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control-DNC**

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/cmc